



CUT: 59927 -2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1424 -2017 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 24 JUL. 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Rio Seco, signado con CUT N°59927-2017, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de don Wilfredo Pérez Ayala, con DNI N°22196133; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277° literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N°0159-2016-ANA-AAA-CH.CH.-ALA.R.S, de fecha 24.04.2017 se le comunicó a don Wilfredo Pérez Ayala, con DNI N°22196133, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120°, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277°, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso del pozo a tajo abierto y/o pozo cocha IRHS-11-05-06-C-28 Y 780, ubicado en el sector de Lanchas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica; para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente; haciéndolo con escrito de folios 07 a 09 cuyos argumentos se encuentran acreditados solo en parte, es decir, respecto al pozo cocha codificado con IRHS-11-05-06-C-28 con las instrumentales de folios 10 a 17 de lo actuado, con lo que acredita que el pozo cocha materia de la presente data desde mucho antes del año 2004; con respecto al pozo IRHS-11-05-06-780, en los inventarios de fuentes aguas subterráneas de los años 2003 y 2010 no aparecen y/o no existe, pero en el inventario del 2013 aparece en estado utilizable;

Que, con Informe Técnico N°155-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA RS.AT/HHSC., la Administración Local de Agua Rio Seco, señala que conforme a la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Formalización encauzado al de Regularización de licencia de uso de agua de los pozos a tajo abierto y/o pozo cocha IRHS-11-105-06-C-28 e IRHS-11-05-06-780, se inició el procedimiento administrativo sancionador por cuanto el recurrente no acreditó el uso público, pacífico y continuo; sin embargo, al efectuar su descargo adjuntando las instrumentales de



folios 07 a 17 de lo actuado, con lo que acredita que viene usando el pozo cocha mucho antes del año 2004, solo respecto del pozo cocha mas no así del pozo IRHS-11-05-06-780; pero se demostró y/o acredita estar haciendo uso del recurso hídrico conforme lo prevé el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo precedentemente señalado; por ende no corresponde aplicarse una sanción alguna, respecto al pozo IRHS-11-05-06-C-28; en cuanto se refiera al pozo a tajo abierto IRHS-11-05-06-780 está sujeto al procedimiento de Regularización, es decir a lo previsto a lo previsto en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI., dicho pozo riega el predio denominado "Agrícola Oasis" un área total de 27.8055 ha y el pozo materia del presente, es decir, IRHS-11-05-06-780 aporta un volumen de 19,656.00m³/año para 5.00 ha; por ende corresponde aplicar una sanción de 0.5 UIT, vigente a la fecha de pago, al haberse configurado el uso del agua sin el correspondiente derecho de uso de agua y por encontrarse en un acuífero (sobreeplotado);



Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración del administrado que reconoce estar usando el agua sin el correspondiente derecho en el predio con fines productivo - agrario, ubicado en el sector de Lanchas, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, conforme consta en la Declaración Jurada presentada en el procedimiento de Formalización encauzado al de Regularización de licencia de uso de agua del pozo a tajo abierto 11-05-06-780, signada con CUT. N°153165-2015; se encuentra de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI., dicho pozo riega el predio denominado "Agrícola Oasis" un área total de 27.8055 ha y el pozo aporta un volumen de 19,656.00m³/año para 5.00 ha, en consecuencia se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento, por ende corresponde el pago de la multa establecida en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,



Con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°1784-2017-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL; y, en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SANCIONAR a don Wilfredo Pérez Ayala, con DNI N°22196133, con una multa equivalente a (0.5) UIT Unidades Impositivas Tributarias, vigente a la fecha en que se realice el pago, por infringir el artículo 120° numeral 1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por utilizar el recurso hídrico sin contar con el derecho de uso de agua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el importe de la multa deberá ser depositada en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000-877174-ANA-MULTAS, concepto multas por infracción de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de quince (15) días de notificada la presente resolución. En caso de incumplimiento de pago se procederá a integrar y ejecutar las medidas complementarias que correspondan, sin perjuicio de la ejecución coactiva a que haya lugar.



ARTICULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a don Wilfredo Pérez Ayala, con DNI N°22196133 y a la Administración Local de Agua Rio Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha